

AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A INFORMACIÓN CLÍNICA

Yo, , identificado con DNI n.º ,
con domicilio en ante usted digo:

Que, con la finalidad de acceder a un Contrato de Aseguramiento en Salud, en virtud del artículo 25° inc. a) de la Ley n.º 26842, Ley General de Salud¹, y el artículo 5° y 13° numerales 13.5 y 13.6 de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales², autorizo a IAFAS CLÍNICA GOOD HOPE a que acceda, recabe y evalúe mi información clínica obrante en mis Historias Clínicas de las siguientes instituciones de salud:
..... así como cualquier otro Centro de Salud no consignado en este acápite.

Autorizo a CLÍNICA GOOD HOPE para que acceda a la información obrante en dichas historias clínicas con fines de la evaluación del riesgo clínico en el proceso de aseguramiento que me encuentro realizando con IAFAS CLÍNICA GOOD HOPE.

Que, asimismo, declaro que se me ha informado de forma clara y suficiente sobre los alcances de la presente autorización, así como de todos los efectos que se deriven de esta, manifestando mi plena conformidad con lo señalado en el presente documento en todos sus extremos.

Suscrito a los días del mes de del año 20

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI n.º

HUELLA DACTILAR

¹Artículo 25.- Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado.

El profesional de la salud, el técnico o el auxiliar que proporciona o divulga, por cualquier medio, información relacionada al acto médico en el que participa o del que tiene conocimiento, incurre en responsabilidad civil o penal, según el caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de los respectivos Códigos de Ética Profesional.

Se exceptúan de la reserva de la información relativa al acto médico en los casos siguientes:

- a) Cuando hubiere consentimiento por escrito del paciente;
- b) Cuando sea requerida por la autoridad judicial competente;
- c) Cuando fuere utilizada con fines académicos o de investigación científica, siempre que la información obtenida de la historia clínica se consigne en forma anónima;
- d) Cuando fuere proporcionada a familiares o allegados del paciente con el propósito de beneficiarlo, siempre que éste no lo prohíba expresamente;
- e) Cuando versare sobre enfermedades y daños de declaración y notificación obligatorias, siempre que sea proporcionada a la Autoridad de Salud;
- f) Cuando fuere proporcionada a la entidad aseguradora o administradora de financiamiento vinculada con la atención prestada al paciente siempre que fuere con fines de reembolso, pago de beneficios, fiscalización o auditoría; y,
- g) Cuando fuere necesaria mantener la continuidad de la atención médica al paciente.

La información sobre el diagnóstico de las lesiones o daños en los casos a los que se refiere el Artículo 30 de esta ley, deberá ser proporcionada a la autoridad policial o al Ministerio Público a su requerimiento."

² "Artículo 5. Principio de consentimiento

Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular."

"Artículo 13. Alcances sobre el tratamiento de datos personales

(...)

13.5 Los datos personales solo pueden ser objetos de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco.

13.6 En el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito. Aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público.

(...)"